

COMUNICADO N° 111 /DNFD/2024

PARA: Representantes Legales, Regentes Farmacéuticos, Abogados tramitantes, Corredores de Aduanas, Compañías de Servicio de Courier/Mensajería y Usuarios de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas



Firmado digitalmente
por Uriel Pérez
Fecha: 2024.10.16
10:26:42 -05'00'

DE: MGTER. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

ASUNTO: Art. 358 del Decreto 27 del 10 de mayo de 2024

A partir del lunes 14 de octubre del 2024 los tramites de Uso Personal (cosméticos – medicamentos) importados a través de servicios de Courier/Mensajería o Viajeros deberán presentar la documentación de manera física en la ventanilla del Departamento de Importaciones.

Los documentos para presentar son: Factura detallada, guía aérea, copia de la cédula o pasaporte, carta de relevo de responsabilidad de la autoridad de salud y en el caso de viajeros el acta de retención del aeropuerto. Hay que recordar que se puede importar hasta 6 unidades por persona con un volumen no mayor de 500 ml por mes y no aplica para estuches con un contenido mayor al autorizado en casos de kit, el contenido no debe ser mayor de seis productos.

Para la importación de medicamentos debe de anexar también la receta médica del profesional idóneo panameño y la cantidad a importar no debe ser mayor a seis meses de tratamiento

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 (diez) del mes de octubre de 2024